



**MAT: REGULARIZA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETAZO PARA VERTEDERO, AÑO 1997, E INDICA EL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DE RENTAS DE ARRENDAMIENTOS PARA EL REFERIDO CONTRATO Y EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETAZO DE VERTEDERO, AÑO 2012.**

MONTE PATRIA, 21 de marzo de 2016.

DECRETO ALCALDICIO N° 3.562.-

VISTOS E PATRIA  
DIRECCIÓN DE  
CONTABILIDAD MUNICIPAL

REGISTRO N° 107376

FECHA 24 MAR. 2016

CURSADO SIN  
OBSERVACIONES

CURSADO CON  
OBSERVACIONES



- La Constitución Política de la República de Chile;
- Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Ley N° 18.101, sobre arrendamiento de predios urbanos;
- El artículo 1° de la Ley N° 20.763;
- El Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de diciembre de 201, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejo periodo 2012-2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.306, del 14 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2016;
- El contrato de arrendamiento suscrito entre la Municipalidad de Monte Patria y la Comunidad Agrícola de Huana, de fecha 29 de agosto de 1997;
- El contrato de arrendamiento suscrito entre la Municipalidad de Monte Patria y la Comunidad Agrícola de Huana, de fecha 10 de mayo de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 3.807, de 11 de abril de 2012 que aprueba la suscripción de contrato de arrendamiento señalado precedentemente;
- La disponibilidad presupuestaria;
- Las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO :

1. Que para el funcionamiento del Vertedero Municipal, el municipio requería de un terreno, cuyas características se adecuaban a terrenos de propiedad de la Comunidad Agrícola de Huana.
2. Que con fecha 29 de agosto de 1997, por escritura pública otorgada ante Notario Público titular de Ovalle don Héctor Manuel Ferrada Escobar, entre la Comunidad Agrícola de Huana, representada, en ese entonces, por don Daniel Antonio Zepeda y la Municipalidad de Monte Patria, suscribieron contrato de arrendamiento – por 5 años renovables por periodos iguales y sucesivos - sobre un lote de terreno de una superficie aproximada de 2,2 hectáreas, cuyos deslindes son al norte, en 100 mts con terrenos de la Comunidad Agrícola de Huana; al poniente, en 200 mts con terrenos de la Comunidad Agrícola de Huana; al sur, en 120 mts con terrenos de la Comunidad Agrícola de Huana; y al oriente, en 200 mts con terrenos de la Comunidad Agrícola de Huana.
3. Que la renta mensual de arrendamiento se pactó en la suma equivalente a un sueldo mínimo mensual, de acuerdo al valor que tenga dicha unidad al momento del pago, sin perjuicio de poder pagarse por parte del municipio en su totalidad, en forma anual y anticipadamente.
4. Que, atendidas las necesidades de habilitar un plan de adecuación del vertedero municipal, el municipio suscribió el 10 de mayo de 2012, ante Notario Público Titular don Jaime Alfonso Oda Ottone, contrato de arrendamiento con la Comunidad Agrícola de Huana – por 5 años renovables por periodos iguales y sucesivos de tres años -, respecto de otro retazo de terreno perteneciente a dicha comunidad, con una superficie de 1,45 hectáreas, y que deslinda al norte, tramo C-D, en 60,03 mts lineales, tramo B-C en 82,87 mts lineales con Comunidad Agrícola de Huana; al sur, en 237 ,29 mts lineales con terrenos arrendados para vertedero de propiedad de la Comunidad Agrícola de Huana; al este, en 3131,43 mts con terrenos de la Comunidad Agrícola de Huana y al Oeste en 37,78 mts lineales con terrenos de la referida comunidad.
5. Que la renta de dicho contrato se fijó en la suma mensual equivalente a dos ingresos mínimos remuneracionales.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL**

6. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 20.763, a contar del 01 de enero de 2016, el Ingreso Mínimo Mensual, también conocido como "Ingreso Mínimo Remuneracional", quedó fijado en la suma de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).
7. Que no existen antecedentes que el contrato de arrendamiento señalado en el considerando 2 del presente instrumento haya sido aprobado por el respectivo decreto alcaldicio.

**DECRETO:**

1.- **REGULARÍCESE** y **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento suscrito entre la Comunidad Agrícola de Huana y la Municipalidad de Monte Patria, suscrito con fecha 29 de agosto de 1997, otorgado por escritura pública ante Notario Público titular de Ovalle don Héctor Manuel Ferrada Escobar, a fs. 792 N° 399, Repertorio N° 399, en el Protocolo de Instrumentos Públicos de Ovalle, Cuarto Bimestre, correspondiente al año 1997.

2.- **ESTABLÉZCASE** que, para los efectos del pago de las rentas de arrendamiento correspondientes a los contratos señalados en los vistos, conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 20.763, el "Ingreso Mínimo Mensual", o también conocido como "Ingreso Mínimo Remuneracional" se fijó, a contar del 01 de enero de 2016, en la suma de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).  
Lo anterior es sin perjuicio de futuras modificaciones o nuevos valores introducidos por leyes que regulen la referida materia.

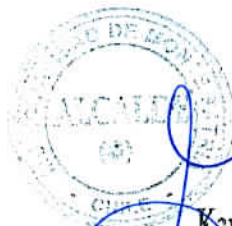
3.- **IMPÚTESE** el gasto que importan los contratos singularizados en el presente instrumento a la cuenta N° 215-22-09-001-001-001, "Arriendo Vertedero Municipal", Área de Gestión 111.

4.- **NOTIFÍQUESE** a la Comunidad Agrícola de Huana el presente decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Bernardita Cortés Gómez**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**Karina A. Aguirre Cerda**  
ALCALDE

KAAC/FC/ffc  
DISTRIBUCIÓN:

- DAF
- Contabilidad
- Arrendadora
- Secretaría Municipal
- Archivo Dirección Jurídica







**MAT.: APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
COMUNIDAD AGRÍCOLA DE HUANA.**

VISTOS

MONTE PATRIA, 11 De Abril de 2012.

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA	
DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL	
REGISTRO N°	64511
FECHA	11 ABR. 2012
COMPETENCIA LEGISLATIVA	<input checked="" type="checkbox"/>
COMPETENCIA EJECUTIVA	<input type="checkbox"/>

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 9503 de fecha 09.12.2008 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2008-2012;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2008;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.132, de fecha 13.12.2011, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 99, de fecha 09 de agosto de 2011, que aprueba suscripción Contrato de arriendo con la Comunidad Agrícola de Huana;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

**DECRETO ALCALDICIO N° 3807/2012.**

1. **APRUÉBESE**, la suscripción de contrato de arriendo entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Rol Único Tributario N° 69.040.800-7, representada por su Alcalde, Don Juan Carlos Castillo Boilet y la Comunidad Agrícola de Huana, Rol Único Tributario Número 74.411.302, representada por su Presidente, Don Daniel Antonio Zepeda, Cédula nacional de Identidad número 3.846.339-k, el cual recae sobre retazo de terreno de 1,45 hectáreas para ser destinado a la expansión y mejoramiento del actual vertedero municipal.
2. **ESTABLÉZCASE**, que el canon de arrendamiento se conviene en la suma mensual de dos ingresos mínimos remuneracionales, valor vigente a la fecha de pago, canon que se cancelará mediante cheque girado a través de la Dirección de Administración y Finanzas a nombre de la Comunidad Agrícola, los diez primeros días del mes respectivo.
- 3.- **DISPÓNGASE**, que la Municipalidad de Monte Patria, a la firma notarial del contrato de arriendo, deberá cancelar la suma de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) por concepto de canon proporcional, en vista que la entrega material del inmueble al arrendatario se realizó durante la tercera semana de marzo, así como el pago de un mes de arriendo más un mes de garantía, lo que equivale a la suma de \$728.000 (setecientos veintiocho mil pesos).
- 4.- **ESTABLÉZCASE**, que la vigencia del presente contrato de arriendo, será de cinco años, contados desde la entrega material del inmueble, que se cuenta del dieciséis de marzo de dos mil doce.
- 5.- **GÍRESE**, a nombre de la Comunidad Agrícola de Huana, los valores indicados en el punto 3 del presente decreto.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
Dirección Jurídica Municipal

6.- IMPÚTESE, el gasto a la cuenta N° 215.22.09.001.001.001 "Arriendo Vertedero Municipal"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SECRETARÍA MUNICIPAL, SECPLA, OFICINA DE PARTES, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

1 PROTOCOLO INSTRUMENTOS PUBLICOS.-NOTARIA DE MONTE PATRIA.-  
2 TERCER BIMESTRE.-AÑO 2012.- REPERTORIO N°

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

ARRENDAMIENTO  
COMUNIDAD AGRÍCOLA DE HUANA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

Glglglglglggglglglglglglglglglglglggglglglggglglgllgglglglglglglglglglg  
En Monte Patria, República de Chile, a diez de mayo del año dos mil doce, ante mí,  
JAIME ALFONSO ODA OTTONE, Abogado, Notario Publico de la Cuarta Notaria  
de Ovalle con asiento en Monte Patria, Conservador de Bienes Raíces, Comercio y  
Minas, domiciliado en calle Diego de Almagro número setenta y cinco, Comuna de  
Monte Patria comparecen: por una parte, la **COMUNIDAD AGRÍCOLA DE HUANA**,  
persona jurídica, creada al alero del Decreto con Fuerza Ley Número cinco, Rol  
Único Tributario número, setenta y cuatro millones cuatrocientos once mil  
trescientos guión ocho, representado, como se acreditará a la conclusión, por su  
presidente, don **DANIEL ANTONIO ZEPEDA**, chileno, casado, minero, cédula  
nacional de identidad y rol único tributario número tres millones ochocientos  
cuarenta y seis mil trescientos treinta y nueve guión K, ambos domiciliados en la  
localidad de Huana, en adelante "la arrendadora", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario  
Número sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión cuatro,  
representado, como se acreditará a la conclusión por su Alcalde, don **JUAN  
CARLOS CASTILLO BOILET**, chileno, casado y separado de bienes, profesor de  
estado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número seis millones  
setecientos veintitrés mil setecientos cincuenta y cinco guión dos, ambos con  
domicilio en calle Diaguitas número treinta y uno de la ciudad y comuna de Monte  
Patria en adelante " la arrendataria", los comparecientes mayores de edad, quienes

193.200



1 acreditan, su identidad con las cédulas indicadas, y exponen: **PRIMERO:** La  
2 Comunidad Agrícola de Huana es dueña del saldo o parte de un predio que tiene  
3 una superficie aproximada de mil cuatrocientos treinta hectáreas, comprendida  
4 dentro de los siguientes deslindes: Norte, terrenos Embalse La Paloma, Hijuelas y  
5 sitios particulares y lecho del Río Grande, separadas por líneas mixta de siete mil  
6 ciento veinte metros aproximadamente, indicada en el plano por los signos "A"-uno-  
7 dos-tres-cinco-B. Desde el punto A, ubicado en la Puntilla Los Naranjos en la cota  
8 de inundación del Embalse Paloma, cuatrocientos trece coma cincuenta metros el  
9 deslinde continúa por dicha cota hasta su intersección con el camino vecinal, punto  
10 uno del plano, sigue por este último camino hasta el punto dos, ubicado  
11 aproximadamente, doscientos ochenta y cinco metros antes del cruce con el  
12 camino Monte Patria a El Palqui, continúa en línea imaginaria quebrada de dos  
13 trazos circundando el poblado de Huana, señalado en el plano por los signos dos-  
14 tres-cuatro; sigue por el camino público de El Palqui a Monte Patria, hasta su  
15 intersección con el canal Cabritos, punto cinco, continúa por dicho canal hasta su  
16 bocatoma en el río Grande, y sigue por la ribera Sur del río Grande, hasta el punto  
17 "B", ubicado frente al cordón que baja del cerro Los Jotes.- Sur-Este, Hacienda  
18 Potrerillos y parte de la Estancia Los Palqui, separada por línea sinuosa de cuatro  
19 mil seiscientos cuarenta metros, aproximadamente, indicada con las letras "B"-  
20 "C".- Desde el punto "B", el deslinde sube al cerro Los Jotes y continua por la línea  
21 divisoria de las aguas que pasa por portezuelo El Jote, cerro Negro, portezuelo  
22 Negro, cerro Potrerillo, portezuelo Potrerillo, cerro Manchado Chico, portezuelo Los  
23 Manchados, cerro Manchado, en cuya cima circunda por el costado poniente los  
24 terrenos de T.V Nacional, y continúa por portezuelo Chapín, hasta la cima del cerro  
25 Chapín, donde se ubica el punto "C"; Sur, parte de la Estancia Los Palquis y  
26 Hacienda Huantilla, separado por línea sinuosa de seis mil seiscientos diez metros  
27 aproximadamente, señalada en el plano con las letras "C"- "D". Desde el punto "C",  
28 el deslinde baja y cruza el camino público Monte Patria. El Palqui y sube al  
29 portezuelo El Agujereado y sigue por la línea divisoria de las aguas, definida por  
30 cerro Chascón, cordón El Encantado, cerro Punta el Encantado, portezuelo

1 Que  
2 dich  
3 ubic  
4 terre  
5 metr  
6 punt  
7 la C  
8 inun  
9 "A",  
10 nove  
11 dicta  
12 núm  
13 a su  
14 treint  
15 Cons  
16 .Rol  
17 y cu  
18 Agríc  
19 otorg  
20 acepi  
21 indivi  
22 cuare  
23 cero l  
24 lineal  
25 coma  
26 propie  
27 cuare  
28 en tre  
29 agricc  
30 en el

is, y exponen: **PRIMERO:** La  
o parte de un predio que tiene  
einta hectáreas, comprendida  
Embalse La Paloma, Hijuelas y  
es por líneas mixta de siete mil  
el plano por los signos "A"-uno-  
untilla Los Naranjos en la cota  
ece coma cincuenta metros el  
in con el camino vecinal, punto  
asta el punto dos, ubicado  
etros antes del cruce con el  
a imaginaria quebrada de dos  
en el plano por los signos dos-  
lqui a Monte Patria, hasta su  
tinúa por dicho canal hasta su  
del rio Grande, hasta el punto  
os Jotes.- Sur-Este, Hacienda  
da por línea sinuosa de cuatro  
indicada con las letras "B-"  
os Jotes y continua por la línea  
Jote, cerro Negro, portezuelo  
anchado Chico, portezuelo Los  
ja por el costado poniente los  
Chanín, hasta la cima del cerro  
de la Estancia Los Palquis y  
seis mil seiscientos diez metros  
as "C"- "D". Desde el punto "C",  
e Patria. El Palquí y sube al  
oria de las aguas, definida por  
nta el Encantado, portezuelo

1 Quebrada Las Animas, cerro El Chaguarudo, cerro El Churqui, baja por el con  
2 dicho cerro hasta su intersección con el canal Abandonado, donde se encuen  
3 ubicado el punto "D"; NOR-OESTE, Hijuela particular Roberto Martínez y pa  
4 terreno Embalse La Paloma, separadas por línea sinuosa de ocho mil och  
5 metros, aproximadamente, indicada en el plano con las letras "D"- "A".- Desde  
6 punto "D", el deslinde continua por el Canal Abandonado, hasta su intersección  
7 la Quebrada Los Naranjos, baja por esta última hasta alcanzar la cota  
8 inundación del Embalse La Paloma, para continuar con dicha cota hasta el pu  
9 "A", ya individualizado. Lo obtuvo por Sentencia de fecha diez de marzo de  
0 novecientos setenta y ocho del Primer Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Ova  
1 dictada en conformidad a las normas establecidas en el Decreto con Fuerza de l  
2 número cinco, de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y ocho. El domi  
3 a su nombre rola inscrito a fojas trescientos treinta y cinco a fojas trescien  
4 treinta y seis número cuatrocientos noventa y uno del Registro de Propiedad  
5 Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria, correspondiente al año dos  
6 .Rol de Avalúo Fiscal de la comuna de Monte Patria, número doscientos cincue  
7 y cuatro guión cero uno. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la Comunic  
8 Agrícola de Huana, representada por su Presidente don Daniel Antonio Zepe  
9 otorga en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, por qu  
0 acepta su Alcalde, don Juan Carlos Castillo Boilet un retazo de terreno del pre  
1 individualizado en la cláusula primera precedente, de una superficie de una co  
2 cuarenta y cinco hectáreas, y que deslinda al Norte, tramo C-D, en sesenta co  
3 cero tres metros lineales, tramo B-C en ochenta y dos coma ochenta y siete met  
4 lineales con Comunidad Agrícola de Huana, al Sur en doscientos treinta y si  
5 coma veintinueve metros lineales con terreno arrendados para vertedero  
6 propiedad de la Comunidad Agrícola de Huana, al Este, en treinta y un co  
7 cuarenta y tres metros con terrenos de la Comunidad Agrícola de Huana y al Oe  
8 en treinta y siete coma setenta y ocho metros lineales con terrenos comunid  
9 agrícola de Huana, todo lo cual se encuentra graficado, individualizado y deslinda  
0 en el plano de ubicación confeccionado por las partes para estos efectos y q



1 vienen en protocolizar con esta fecha bajo el número \_\_\_\_\_, al final del 1 cor  
2 Registro de Instrumentos Públicos del Notario que autoriza, plano que se entiende 2 usa  
3 formar parte integrante de la presente convención. **TERCERO:** El canon de 3 lim  
4 arrendamiento se conviene en la suma mensual equivalente a dos ingresos 4 con  
5 mínimos remuneracionales, a la fecha de pago efectivo que al día de hoy, 5 acc  
6 corresponde a **trescientos sesenta y cuatro mil pesos.**- A la firma de este 6 pres  
7 contrato la arrendataria entrega al arrendador, cheque correspondiente al Banco 7 tom  
8 Estado número de serie DO seis millones cincuenta mil ciento sesenta, el que 8 des  
9 viene a cancelar los siguientes conceptos : a) La suma de doscientos cincuenta mil 9 pag  
10 pesos por concepto de Canon proporcional, en vista que el terreno 10 pres  
11 fue entregado al arrendatario durante la tercera semana del mes de marzo, b) un 11 será  
12 mes de arriendo más un mes de garantía lo que da un total de setecientos 12 las  
13 veintiocho mil pesos. Las rentas mensuales posteriores, deberán pagarse a la 13 este  
14 arrendadora mediante un cheque a nombre de la Comunidad Agrícola Huana, los 14 la a  
15 primeros diez días de cada mes, en el domicilio de la arrendadora o de su 15 inmu  
16 representante activo, debiendo presentar para dar curso al pago, recibo de 16 mun  
17 arriendo ante las oficinas del Departamento de Administración y Finanzas indicando 17 amb  
18 el mes cuyo pago se requiere. En caso de término del contrato de arriendo y la 18 irrev  
19 propiedad sea entregada en las condiciones acordadas por la partes, la 19 el o  
20 arrendataria quedará facultada para imputar el mes de garantía al último mes de 20 de p  
21 arriendo, en caso contrario el arrendador deberá restituirla una vez terminado el 21 cond  
22 presente convenio. Se deja constancia que el presente contrato de arriendo no 22 al ter  
23 esta gravado con el Impuesto al Valor Agregado de conformidad a lo establecido en 23 com  
24 artículo 8 letra g) del D.L. N° 825, de 1974 , ya que, lo entregado en arriendo 24 resol  
25 corresponde a un sitio eriazo.- **CUARTO:** El plazo del arrendamiento será de cinco 25 SEP  
26 años contados desde la entrega material del inmueble, que se cuenta desde el 26 prese  
27 dieciséis de marzo del año dos mil doce. Este plazo se entenderá renovado por 27 por e  
28 periodos iguales y sucesivos de tres años si ninguna de las partes manifiesta su 28 para  
29 intención de poner término al contrato con a lo menos tres meses de anticipación al 29 inden  
30 vencimiento del respectivo período mediante el envío de carta al domicilio del 30 Hono



1 contratante. La arrendataria deberá entregar el inmueble en condiciones de ser  
2 usado; de modo que será de su cargo y costo el levantamiento, desmantelamiento,  
3 limpieza y sepultación de los desechos orgánicos y no orgánicos que se ubiquen  
4 con ocasión del vertedero municipal debiendo realizar antes de su entrega las  
5 acciones directas e indirectas para el adecuado cierre de ese recinto. El plazo del  
6 presente contrato será prorrogado por el mismo canon durante el tiempo que le  
7 tome a la arrendataria el cierre y levantamiento limpieza y sepultación de los  
8 desechos que se ubiquen en el vertedero municipal. Se deja establecido que el no  
9 pago del canon de arriendo facultará al arrendatario de dar término anticipado al  
0 presente contrato. **QUINTO:** El destino del retazo de terreno entregado en arriendo  
1 será con el objetivo de habilitar plan de adecuación del vertedero municipal y todas  
2 las acciones directas e indirectas que deban efectuarse para el funcionamiento de  
3 este recinto, entre éstas la instalación de maquinarias, siendo de cargo y costo de  
4 la arrendataria los cierres totales del vertedero municipal ubicado en parte del  
5 inmueble arrendado tal como lo exige la ley como la obtención de los permisos  
6 municipales y las autorizaciones de la ley sobre bases generales del medio  
7 ambiente y sus reglamentos. **SEXTO:** La arrendadora confiere autorización  
8 irrevocable a la arrendataria para acceder al inmueble arrendado ya sea a través de  
9 el o de los caminos de acceso de propiedad de la comunidad, tanto para el tránsito  
0 de personas como de vehículos. Asimismo, otorga autorización para hacer  
1 conducir hasta el terreno arrendado energía eléctrica, pudiendo utilizar y conectarse  
2 al tendido eléctrico existente o bien, realizar las obras de postación necesarias, así  
3 como la facultad de firmar, planos y autorizaciones necesarias para obtener las  
4 resoluciones y certificaciones respectivas para el funcionamiento del vertedero.  
5 **SEPTIMO:** La arrendataria no podrá subarrendar, ni a ceder en todo o en parte, el  
6 presente contrato, sin autorización de la arrendadora, permiso que deberá constar  
7 por escrito. El incumplimiento de la presente cláusula facultará a la arrendadora  
8 para poner término de inmediato al contrato de arrendamiento, sin derecho a  
9 indemnización alguna por parte de la arrendataria. **OCTAVO:** El Acuerdo del  
0 Honorable Concejo Municipal, para celebrar el presente contrato fue adoptado en

1 Sesión Ordinaria Número noventa y nueve de fecha nueve de agosto de dos mil  
2 once. **NOVENO: PERSONERIA:** La personería con la que actúa don DANIEL  
3 ANTONIO ZEPEDA, para representar a la **COMUNIDAD AGRÍCOLA DE HUANA,**  
4 consta del Acta de fecha veintidós de Agosto del año dos mil diez , protocolizada  
5 bajo el número quinientos trece en el Registro de Instrumentos Públicos de la  
6 Notaría de don Aníbal Gonzalo Serrano del Solar con fecha treinta y uno de  
7 Agosto del año dos mil diez, a fojas setecientos sesenta y cuatro Repertorio  
8 número mil cuatrocientos veintisiete , correspondiente al Cuarto Bimestre  
9 del año dos mil diez, que no se inserta por ser conocida de las partes y del  
10 notario otorgante.- . En tanto la personería de don Juan Carlos Castillo Boilet,  
11 para representar a la Municipalidad de Monte Patria, consta de Decreto Alcaldicio  
12 número nueve mil quinientos tres de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho.  
13 **DECIMO:** Todas las dificultades o diferencias que se produzcan entre las partes,  
14 con motivo de la interpretación, ejecución, validez, cumplimiento o incumplimiento  
15 de este contrato, serán resueltas por la justicia ordinaria. **DECIMO PRIMERO:** Los  
16 gastos notariales y de inscripción en los registros correspondientes en que se  
17 incurra con ocasión del otorgamiento del presente contrato serán de cargo de la  
18 arrendataria. **DECIMO SEGUNDO:** Los comparecientes otorgan poder especial a  
19 doña ALEJANDRA ANDREA ZARATE ROBLEDO, chilena, soltera, asesora  
20 municipal, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos veintitrés  
21 doscientos setenta y cinco guión k, y a don DANIEL ANTONIO ZEPEDA, antes  
22 individualizado, para que, actuando, conjuntamente, rectifiquen, aclaren, modifiquen  
23 o complementen cualquier antecedente relativo al inmueble singularizado en la  
24 cláusula primera y segunda, que sean necesario, tales como descripción del o los  
25 predios, deslindes, cabidas, referencias o planos u otros. En el ejercicio del  
26 presente poder, los mandatarios conjuntamente podrán suscribir escrituras públicas  
27 complementarias, aclaratorias o rectificatorias y hacer u otorgar todas las  
28 declaraciones, solicitudes, presentaciones, minutas aclaratorias, firmar planos y  
29 todos los documentos, públicos o privados, que sean en prudencia necesarios o  
30 convenientes. **DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados del

J/  
Te  
pr  
se  
Se  
fir  
Ra  
De  
De  
ar  
pa  
ins  
bin  
cor  
Set  
Sec  
Jur  
baj



presente contrato, las partes fijan como su domicilio especial la comuna de Ovalle y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.- **DECIMO CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que procedan ante el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. **DECIMO QUINTO: Declaración de régimen de renta.** De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo quinto del Decreto Ley novecientos noventa y tres de mil novecientos setenta y cinco, la arrendadora declara que se encuentra sujeto al régimen de renta presunta para efectos tributarios.- **DECIMO SEXTO:** Se agrega al final del registro de instrumentos públicos de esta notaria, bajo el n° correspondiente al tercer bimestre del año dos mil doce, fotocopia de la cedula de identidad de los comparecientes, certificado del Honorable Concejo Municipal correspondiente a la Sesión Ordinaria número noventa y nueve del dos mil once, emitido por la Secretaria Municipal doña Bernardita Cortés Gómez. Minuta redactada en Asesoría Jurídica Municipal, por doña Alejandra Zárate Robledo. Se anotó en el Repertorio bajo el N°

JAIME ALFONSO ODA OTTONE


NOTARIO PÚBLICO

Derechos  
S  
Boleta  
N°

1 presente contrato, las partes fijan como su domicilio especial la comuna de Ovallo y  
2 se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.- DECIMO CUARTO:  
3 Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y  
4 firmar las inscripciones y anotaciones que procedan ante el Conservador de Bienes  
5 Raíces correspondiente. DECIMO QUINTO: Declaración de régimen de renta.  
6 De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo quinto del  
7 Decreto Ley novecientos noventa y tres de mil novecientos setenta y cinco, la  
8 arrendadora declara que se encuentra sujeto al régimen de renta presunta  
9 para efectos tributarios.- DECIMO SEXTO: Se agrega al final del registro de  
10 instrumentos públicos de esta notaría, bajo el n° cuatro correspondiente al tercer  
11 bimestre del año dos mil doce, fotocopia de la cedula de identidad de los  
12 comparecientes, certificado del Honorable Concejo Municipal correspondiente a la  
13 Sesión Ordinaria número noventa y nueve del dos mil once, emitido por la  
14 Secretaría Municipal doña Bernardita Cortés Gómez. Minuta redactada en Asesoría  
15 Jurídica Municipal, por doña Alejandra Zárate Robledo. Se anotó en el Repertorio  
16 bajo el N° Dociientos ochenta y ocho.- le do copia -- Dox Pe.--  
17 Mandado: Dociientos ochenta y ocho v. le. --

19  
20 Firma:   
21 DANIEL ANTONIO ZEPEDA  
22 C.N.I. N° [REDACTED]  
23 POR COMUNIDAD AGRICOLA HUANA



24  
25   
26 FRENTE  
27 JUAN CARLOS CASTILLO BOILET  
28 ALCALDE  
29 C.N.I. N° [REDACTED]  
30 POR LA MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA





JAIMÉ ALFONSO ODA OTTONE  
NOTARIO PÚBLICO MONTEPATRIA  
Mail: oodajia.ompatria@chile.com  
Teléfono: 53-711054

GLA Carátula N°

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30


  
JAIMÉ ALFONSO ODA OTTONE  
NOTARIO PÚBLICO

Derechos  
\$30.000  
Boleta  
N° 40110

MONTEPATRIA, el 25 Mayo 2012

  
JAIMÉ ALFONSO ODA OTTONE  
NOTARIO PÚBLICO MONTEPATRIA

SE ANOTO EN EL REPERTORIO CON EL N° 1762, Y  
HACIÉNDOSE ACREDITADO EXENTO DE LAS  
CONTRIBUCIONES DE BIENES RAÍCES, SE INSCRIBIÓ  
CON ESTA FECHA A FS. 57 N° 53 DEL  
LIBRO DE Hipotecas  
MONTEPATRIA, el 16 Agosto del año 2012

  
JAIMÉ ALFONSO ODA OTTONE  
NOTARIO PÚBLICO MONTEPATRIA



PROCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE OVALLE. CUARTO BIMESTRE  
AÑO 1997.-      Fs. 792    N° 399    REPERTORIO N° 399.-

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

COMUNIDAD AGRICOLA DE HUANA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

.....

En Ovalle, República de Chile, a veintinueve de Agosto de mil novecientos noventa y siete, ante mí, HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR, Abogado, Notario Público Titular de Agrupación de Comunas de Ovalle, Río Hurtado, Monte Patria y Punitaqui, domiciliado en esta ciudad, calle Victoria número trescientos veintisiete raya A, comparecen: Don DANIEL ANTONIO ZEPEDA, chileno, casado, minero, domiciliado en la Localidad de Huana, Comuna de Monte Patria, y de paso en ésta, cédula nacional de identidad y rol único tributario número tres millones ochocientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y nueve raya K, en representación según se acreditará de la COMUNIDAD AGRICOLA DE HUANA, persona jurídica del mismo domicilio, en adelante "la arrendadora"; y don JUAN CARLOS CASTILLO BOILET, chileno, casado, Profesor de Estado, domiciliado en calle Balmaceda número ciento diez, Comuna de Monte Patria, y de paso en ésta, cédula nacional de identidad y rol único tributario número seis millones setecientos veintitrés mil setecientos cincuenta y cinco raya dos, en representación según se acreditará a la conclusión de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, persona jurídica de derecho público, del mismo domicilio señalado, en adelante "la arrendataria",



todos mayores de edad a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con sus cédulas respectivas y exponer su manchado  
PRIMERO: La COMUNIDAD AGRICOLA DE HUANA, es dueña de T.V. Nació  
predio que tiene una superficie aproximada de mil cuatrocientos y cinco  
tas treinta hectáreas, comprendidas dentro de los siguientes predios: parte de  
deslindes: NORTE, terrenos Embalse La Paloma, hijuelas de la finca da por l.  
sitios particulares y lecho del río grande, separada por una línea aproximada  
línea mixta de siete mil ciento veinte metros aproximadamente. Desde el p  
te, indicada en el plano con los signos "A"--uno-dos-tre  
cinco-"B". Desde el punto "A", ubicado en la puntilla de la finca sigue por  
naranjos en la cota de inundación del Embalse La Paloma, a una distancia de chascón,  
cuatrocientos trece coma cincuenta metros, el deslinde continúa por portezuelo  
núa por dicha cota hasta su intersección con el camino vecinal, el churqu  
nal, punto uno del plano; sigue por este último camino hasta la sección c  
el punto dos ubicado aproximadamente doscientos ochenta y cinco punto "D"  
cinco metros antes del cruce con el camino Monte Patria a la parte ter  
Palqui, continúa en línea imaginaria quebrada de dos trazos de ocho r  
circundando el poblado de Huana, señalado por los signos dos y tres plano con  
tres-cuatro; sigue por el camino público de El Palqui a Monte Patria, continúa  
Patria, hasta su intersección con el Canal cabritos, punto quebrada  
cinco, continúa por dicho canal hasta su bocatoma en el río cota de i  
grande y sigue por la rivera sur del río grande hasta el punto dicha cot  
punto "B", ubicado frente al cordón que baja del cerro los jotes piedad se  
jotes: SURESTE, hacienda potrerillos y parte de la hacienda cinco vue  
Los Palqui, separada por línea sinuosa de cuatro mil seiscientos Propiedad  
cientos cuarenta metros aproximadamente, indicada en el plano pendiente  
con las letras "B"--"C". Desde el punto "B", el deslinde sube presente  
al cerro los jotes y continúa por la línea divisoria de las aguas tada por  
aguas que pasa por: portezuelo el jote, cerro negro, portezuelo arrendami  
zuelo negro, cerro potrerillos, portezuelo potrerillos, cerro quien ace



que acredita  
 y expone  
 huena de t  
 cuatrocient  
 siguiente  
 hijuelas  
 separada po  
 aproximadamen  
 de los tres  
 huella lo  
 de la Palom  
 lunde conti  
 unio veci  
 unio hast  
 ochenta  
 Patria a P  
 des trazos  
 limes dos  
 ni a Monte  
 lles, punt  
 en el ri  
 hasta e  
 cerro lo  
 a haciend  
 seis  
 en el plan  
 lunde sube  
 ia de lae  
 o, porte  
 os, cerro

manchado chico, portezuelo los manchados, cerro manchado en  
 cuya cima circunda por el costado poniente los terrenos de  
 F.V. Nacional, y continua por portezuelo chapén, hasta la  
 cima del cerro chapén, donde se ubica el punto "C"; SUR,  
 parte de la estancia los palqui y hacienda huanillas, separa-  
 da por línea sinuosa de seis mil seiscientos diez metros  
 aproximadamente, señalada en el plano por las letras "C"-  
 "D". Desde el punto "C", el deslinde baja y cruza el camino públi-  
 co Monte Patria-El Palqui y sube al portezuelo el agujereado,  
 sigue por la línea divisoria de las aguas definida por: cerro  
 chascón, cordón el encantado, cerro punta el encantado,  
 portezuelo quebrada de las ánimas, cerro el chaguarudo, cerro  
 el churqui, baja por el cordón de dicho cerro hasta su inter-  
 sección con canal abandonado, donde se encuentra ubicado el  
 punto "D"; NOROESTE, hijuela particular Roberto Martínez y  
 parte terreno embalse la paloma, separado por línea sinuosa  
 de ocho mil ochenta metros aproximadamente, indicada en el  
 plano con las letras "D"-  
 "A". Desde el punto "D" el deslinde  
 continúa por el canal abandonado hasta su intersección con la  
 quebrada los naranjos, baja por esta última hasta alcanzar la  
 cota de inundación del embalse la paloma para continuar por  
 dicha cota hasta el punto "A" ya individualizado. Esta pro-  
 piedad se encuentra inscrita a fojas setecientos sesenta y  
 cinco vuelta número seiscientos setenta y dos del Registro de  
 Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, corres-  
 pondiente al año mil novecientos ochenta. SEGUNDO: Por el  
 presente instrumento la COMUNIDAD AGRICOLA DE HUANA represen-  
 tada por su Presidente don DANIEL ANTONIO ZEPEDA, da en  
 arrendamiento a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA por  
 quien acepta su Alcalde don JUAN CARLOS CASTILLO BOILET, un



lote de terreno de una superficie aproximada de dos coma dos hectáreas, y que deslinda: al Norte: en cien metros con terrenos de la Comunidad Agrícola de Huana; al Poniente: en doscientos metros con terrenos de la Comunidad agrícola de Huana; al Sur: en ciento veinte metros con terrenos de la Comunidad agrícola de Huana; y, al Oriente, en doscientos metros con terrenos de la Comunidad Agrícola de Huana. El lote de terreno que por este acto se da en arrendamiento se encuentra deslindado y especificado en el plano o croquis que las partes vienen en protocolizar con esta fecha bajo el número **doscientos sesenta y cinco**, al final del Registro de Instrumentos Públicos del Notario que autoriza, plano que se entiende formar parte integrante de la presente convención.

**TERCERO:** La arrendadora COMUNIDAD AGRICOLA DE HUANA da en arrendamiento a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, el lote de terreno individualizado en la cláusula segunda de este instrumento, con el exclusivo objeto de destinarlo a la instalación de un vertedero municipal, el que deberá contar con las autorizaciones sanitarias vigentes. El incumplimiento de la presente cláusula facultará a la arrendadora para poner término de inmediato al contrato de arrendamiento, sin derecho a indemnización alguna por parte de la arrendataria.

**CUARTO:** El plazo del arrendamiento será **de cinco años**, contados desde el **veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete**. Este plazo se entenderá renovado por períodos iguales y sucesivos de cinco años cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su intención de poner término al contrato, con doce meses de anticipación al vencimiento del respectivo período, mediante el envío de carta certificada al domicilio del cocontratante. **QUINTO:** La renta mensual de arrendamiento

será la  
valor c  
juicio  
dad en  
suma se  
depósit  
seis ce  
Chile,  
corresp  
mes de  
retardo  
la arre  
se repi  
poner t  
perjuici  
lutas y  
costas.  
PATRIA,  
terreno  
resguarc  
la pobla  
irrevoca  
dado a t  
de la c  
personal  
conducir  
diendo u  
o bien,  
La arren  
parte, e

será la suma equivalente a Un Sueldo Mínimo Mensual, según el valor que tenga dicha unidad al momento del pago, sin perjuicio que podrá ser pagada por la arrendataria en su totalidad en forma anual y anticipadamente, dicha mensualidad. La suma será pagada en el domicilio de la arrendadora mediante depósito en la Cuenta de Ahorro número uno tres tres seis uno seis cero siete cuatro siete ocho del Banco del Estado de Chile, dentro de los primeros cinco días del mes del mes correspondiente; o bien dentro de los cinco primeros días del mes de enero de cada año, si se paga anualmente. El simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento, constituye a la arrendataria en mora. Este retardo si excede de un mes o se repite por dos veces dará derecho a la arrendadora para poner término inmediato al contrato de arrendamiento, sin perjuicio del correspondiente cobro de la o las rentas insolutas y demás gastos que procedan, reajustes, intereses y costas. SEXTO: La arrendataria ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, se obliga además a cercar y deslindar el Lote de terreno que por este acto se arrienda, y tomar los debidos resguardos a objeto de evitar posibles focos de contagio de la población. SEPTIMO: La arrendadora confiere autorización irrevocable a la arrendataria para acceder al inmueble arrendado a través de él o de los caminos de acceso, de propiedad de la comunidad, a través del cual podrá ingresar con su personal y vehículos. Asimismo otorga autorización para hacer conducir hasta el terreno arrendado energía eléctrica, pudiendo utilizar y conectarse al tendido eléctrico existente, o bien, realizar las obras de postación necesarias. OCTAVO: La arrendataria no podrá subarrendar, ni ceder en todo o en parte, el presente contrato, sin autorización de la arrendadora.

BCN



dora; permiso que en todo caso deberá constar por escrito. El incumplimiento de la presente cláusula facultará a la arrendadora para poner término de inmediato al contrato de arrendamiento, sin derecho a indemnización alguna por parte de la arrendataria. NOVENO: Se prohíbe a la arrendataria la instalación de cualquier otro artefacto o maquinaria, a excepción de los necesarios para los fines a que está destinado el inmueble arrendado. DECIMO: El acuerdo de asamblea de la COMUNIDAD AGRICOLA DE HUANA en la que se autoriza la celebración del presente contrato, consta del Acta de Asamblea de fecha quince de junio de mil novecientos noventa y siete la que se encuentra protocolizada bajo el número ciento noventa a fojas cuatrocientos veintiocho número doscientos diecinueve del Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al Cuarto Bimestre de la Notaría de Ovalle de don Héctor Ferrada Escobar, correspondiente al año mil novecientos noventa y siete. DECIMO PRIMERO: La personería con la que actúa don DANIEL ANTONIO ZEPEDA por la COMUNIDAD AGRICOLA DE HUANA consta del acta de Asamblea de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y cinco protocolizada bajo el número setenta y siete al final del Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al Cuarto bimestre del año mil novecientos noventa y cinco ante el Notario de Ovalle don Héctor Ferrada Escobar. DECIMO SEGUNDO: La personería con la que actúa don JUAN CARLOS CASTILLO BOILET en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, consta del Decreto Alcaldicio Número Cuarenta y ocho de fecha tres de Enero de mil novecientos noventa y siete el que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. DECIMO TERCERO: El Acuerdo del Concejo Municipal de la Ilustre

Municipalidad de Monte Patria para autorizar la presente conveni3n, consta del certificado n3mero treinta y siete A, el que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. DECIMO CUARTO: Los gastos que demande la suscripci3n del presente contrato ser3n de cargo exclusivo de la arrendataria. DECIMO QUINTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Ovalle y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. DECIMO SEXTO: Cualquier duda o dificultad de interpretaci3n, nulidad, aplicaci3n, cumplimiento o incumplimiento, o ejecuci3n de las cl3usulas derivadas del presente contrato y la restituci3n del inmueble y su desalojo, ser3 resuelta en 3nica instancia por un 3rbitro arbitrador o amigable componedor. Los comparecientes designan de com3n acuerdo para tal cargo a don CLAUDIO PATRICIO MARCHANT CONTRERAS, Abogado, domiciliado en Calle Miguel Aguirre n3mero doscientos ochenta, oficina treinta y uno, edificio Plaza, Ovalle, en contra de cuyo fallo no proceder3 recurso alguno, ni siquiera el de queja al cual las partes expresamente renuncian, renunciando adem3s los comparecientes a recusar o inhabilitar al 3rbitro nombrado. Minuta redactada por el Abogado don Claudio Patricio Marchant Contreras. Lo otorgan previa lectura y en comprobante firman ante m3, los comparecientes. Exento de impuestos de conformidad a la Ley. Se da copia. Doy fe.-

Fdo. DANIEL ANTONIO ZEPEDA, CNI. RUT. N3 3.846.339-K; JUAN CARLOS CASTILLO BOILET, CNI. RUT. N3 6.723.755-2; HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR, NOTARIO PUBLICO DE OVALLE.

ES COPIA CONFORME CON SU ORIGINAL QUE FOLIA A FOJAS 792 N3 399 REPERTORIO N3 399 DEL PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE OVALLE. CORRESPONDIENTE AL CUARTO BIMESTRE DEL A3O EN CURSO. EN OVALLE, A TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

